



LEY N° 449

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADHESION DE LA PROVINCIA AL ARTICULO 1° DE LA LEY NACIONAL N° 24.314, SOBRE ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Sanción: 03 de Junio de 1999.

Promulgación: 23/06/99. D.P. N° 1016.

Publicación: B.O.P. 02/07/99.

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al artículo 1° de la Ley nacional N° 24.314 sobre accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.